

INTERLOCUTORIO No. 068

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticinco de enero de dos mil veintiuno

Ref.: Ejecutivo Singular

Demandante: Abogados Especializados en Cobranzas S.A. -AECSA-

Demandado: Hernán Rengifo Castrillón

Radicación: 2020-00752-00

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva es procedente y se ajusta a las exigencias de los artículos 82, 83, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado **R E S U E L V E**:

1.- ORDENAR a Hernán Rengifo Castrillón pagar a favor de Abogados Especializados en Cobranzas S.A. -AECSA-, la suma de \$31'148.758.00 por concepto de capital insoluto representado en el pagaré No. 1334047 ejecutado, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el día de la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- NOTIFICAR este auto a la parte demandada, quien dispone de 5 días para pagar y 10 días para excepcionar.

3.- RECONOCER personería a Carolina Abello Otálora representante legal de la entidad demandante, para actuar en causa propia y **NEGAR** la autorización de las designadas hasta tanto se aporte el certificado de estudios correspondiente.

Notifíquese y cúmplase,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 009 DE HOY 26 DE ENERO DE 2021. NOTIFICO
AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 069

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 25 de enero de dos mil veintiuno

Ref.: Ejecutivo Singular

Demandante: Abogados Especializados en Cobranzas S.A. -AECSA-

Demandado: Hernán Rengifo Castrillón

Radicación: 2020-00752-00

En virtud de lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 599 del Código General del Proceso, y siendo procedente, el Juzgado, **DISPONE:**

DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas de ahorros, corrientes, contratos de depósito y cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado Hernán Rengifo Castrillón, en las entidades bancarias que aparecen relacionadas en la solicitud de medidas cautelares. Límitese la medida a \$60'000.000. Oficiese.

Notifíquese y cúmplase,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 009 DE HOY 26 DE ENERO DE 2021. NOTIFICO
AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO